

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO VELÉZ

RESOLUCIÓN RVZ.362.2022 - 22-11-2022 11:41 AM

“Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el Archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Vélez de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Resolución RVZ No. 458 de julio 14 de 2015, la Corporación, otorgó al señor FLAMINIO MATEUS ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.615.758 expedida en Puente Nacional – Santander; concesión de aguas del Aljibe El Bore, para beneficio del predio El Clavellino, vereda Semisa del municipio Puente Nacional, en un caudal de 0.25L/Seg, equivalente al 40% del caudal base de reparto, para uso doméstico de 20 personas permanentes, 50 personas transitorias, abrevadero de 20 bovinos, uso avícola de 100 gallinas y riego de media hectárea.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Flaminio Mateus ARIZA, el 17 de noviembre de 2015.

Que en virtud del seguimiento que le corresponde a esta Autoridad Ambiental y conforme a lo señalado en la Ley 99 de 1993, la Corporación ordenó una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el Concepto Técnico RVZ No. 696 del 17 de junio de 2022, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

“(…) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

Qué de acuerdo a la visita de inspección ocular al predio El Clavellino, al momento de la solicitud de concesión de aguas el dueño del predio era el señor Flaminio Mateus Ariza y ahora el dueño es el señor Luis Armando Mateus.

Se logró verificar que los usuarios han llevado a cabo el aislamiento en la zona que les corresponde para protección de la fuente El Bore y tiene especies como Aro, Arrayan y Guadua.

Los tanques de almacenamiento cuentan con su respectivo flotador y llaves de paso, al momento de la visita se encontraba en construcción.

Se evidenció una nueva construcción de una vivienda y el señor Luis Armando Mateus, va a realizar el trámite de la concesión de aguas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

**cas.gov.co**

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

**contactenos@cas.gov.co**

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

**Línea Gratuita 01 8000 917600**

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

RESOLUCIÓN RVZ.362.2022 - 22-11-2022 11:41 AM

Que el señor Flaminio Mateus Ariza no es el dueño del predio al cual fue otorgado la concesión de aguas. (...)

Qué de acuerdo a la visita de inspección ocular, se logró evidenciar que el actual dueño del predio El Clavellino es el señor Luis Armando Mateus, los tanques de almacenamiento del agua cuentan con su respectivo flotador y llaves de paso y se realizó el aislamiento a la fuente El Bore.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho considera que han desaparecido los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen a la apertura del presente expediente y se ordenará el archivo y cancelación del mismo.

Que en este sentido el Artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *“por medio del cual se expide el Código General del Proceso”*, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

De esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...).”*

El Artículo 31 numeral 2 de la precipitada ley, señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones, entre otras: artículo segundo, numerales 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional y recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción.

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE**cas.gov.co****contactenos@cas.gov.co****Línea Gratuita 01 8000 917600**

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



RESOLUCIÓN RVZ.362.2022 - 22-11-2022 11:41 AM

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RVZ No. 0458 de julio 14 de 2015, al señor FLAMINIO MATEUS ARIZA y en consecuencia ordenar la cancelación y archivo del expediente No. 68861-169-2012, referente a la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor FLAMINIO MATEUS ARIZA, quien se podrá localizar en el predio El Clavellino, vereda Semisa del municipio Puente Nacional – Santander. Celular: 3115938424. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

En caso de no ser posible la notificación personal deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Coordinación de la Sede Regional de Apoyo Vélez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BELMER JOSUE CARVAJAL

Coordinador Oficina de Sede Regional de Apoyo Vélez.

Expediente 68861-169-2012 Concesión de aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Camilo Galeano G	
Vo. Bo.	Dr. Belmer Josue Carvajal	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co